

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR VEEDURIA CIUDADANA

La E.S.E Hospital de San José del Guaviare, de conformidad con la Ley 850 de 2003, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a participar en la veeduría ciudadana para:

"VIGILAR EL PROYECTO: REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

Fecha: lunes 6 de mayo de 2024

Hora: 4:00 pm

Lugar: Auditorio de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

1) QUE SON LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Artículo 1º de la Ley 850 de 2003: "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".

2) FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- d) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- e) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- f) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- g) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.

"El Hospital A Su Servicio"



h) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

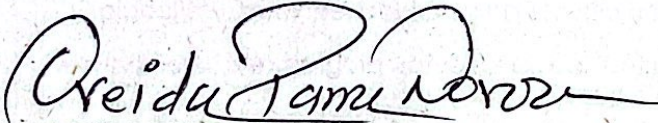
3) PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN

Ley 850 de 2003: Para efectos de constituir una Veeduría Ciudadana se establecen dos posibilidades:

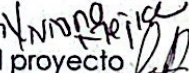
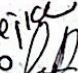
1. Por iniciativa de los ciudadanos interesados en ejercer la función de vigilancia de la gestión pública.
2. Por las organizaciones civiles, constituidas de acuerdo con la ley, y que deciden vigilar la gestión pública. En ambos casos los veedores se eligen de forma democrática que conste en un documento o acta de constitución. Para la constitución de una veeduría ciudadana, las organizaciones civiles o los grupos de ciudadanos deben tener en cuenta:
 - Elegir de una forma democrática a las personas que actuarán como veedores.
 - Elaborar un documento o acta de constitución.
 - La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias

La presente convocatoria se firma a los tres (03) días del mes de mayo de 2024.

Atentamente;



OVEIDA PARRA NOVOA
Gerente
E.S.E Hospital San José del Guaviare

Reviso: Viviana Mejía Pérez / Jefe Oficina de Planeación 
Elaboro: leidy Perez Moreno / Apoyo a la supervisión del proyecto 

"El Hospital A Su Servicio"

